



Memorando Interno

PARA: **FANNY JEANNETTE MORA MONROY**
Secretaria General

DE: **GERARDO ANDRÉS TREJOS RAMÍREZ**
Asesor I – Funciones Asesor III, Líder del E.T. de Reactivación Económica (E)

ASUNTO: Remisión Acta de Suspensión No 1. del contrato de consultoría No. FA-CD-I-S-340-2019

Cordial Saludo,

Conforme la recomendación de la interventoría Corporación Colombia Internacional del contrato FA-CD-I-S-340-2019 remito acta de suspensión No. 1 del contrato relacionado en el asunto, lo cual rige a partir del 26 de abril de 2023, por un periodo de quince (15) días hábiles. Lo anterior, previa revisión y visto bueno del E.T de Gestión Jurídica Misional.

Con lo anterior se solicita la publicación en la plataforma a las que haya lugar incluidas la página de la entidad.

Atentamente,

GERARDO ANDRÉS TREJOS RAMÍREZ
Asesor I – Funciones Asesor III, Líder del E.T. de Reactivación Económica (E)

Nota: “Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales aplicables al Fondo Adaptación, según corresponda”.

Proyectó: Santiago Tejada Grisales – Contratista
Anexo: Acta de suspensión proyectada.



ACTA DE SUSPENSIÓN TOTAL No 1

Código:	8-MCT-F-02
Versión:	1.2
Fecha:	junio-2020

No. Contrato	FA-CD-I-S-340- 2019	Es prestación de servicios	Sí ____ No X
Objeto	Desarrollar las actividades necesarias para estructurar, implementar, acompañar y realizar la asistencia técnica de los emprendimientos y proyectos productivos que operarán en el municipio de Gramalote durante las fases de traslado y postraslado en el marco del Plan de Reasentamiento.		
Contratista	FUNDACIÓN SOCYA		
Plazo (Incluidas Las Prórrogas)	40 meses		
Valor (incluido el valor de las adiciones)	\$3.892.972.095 Tres mil ochocientos noventa y dos millones novecientos setenta y dos mil noventa y cinco pesos		
Fecha de inicio de la suspensión	26 abril 2023	Fecha de acta de inicio del contrato	30 diciembre 2019
Fecha pactada de reinicio	11 mayo 2023	Fecha terminación del contrato (incluido el término de suspensión)	14 mayo 2023

El día 26 de abril de 2023, los suscritos, en su calidad de representante legal de la Fundación Socya **JUANA PÉREZ MARTÍNEZ**, y **JORGE ANDRES CHARRY** Subgerente de Regiones del Fondo Adaptación, en su calidad de ordenador del gasto, acuerdan la Suspensión Total N°1 del contrato FA-CD-I-S-340 DE 2019, por el término de quince días (15) calendario, **contados a partir del 26 de abril de 2023 hasta el 10 de mayo de 2023**, teniendo en cuenta las siguientes circunstancias:

- El 20 de abril de 2023, la Corporación Colombia Internacional – CCI en calidad de interventor, remite vía correo electrónico documento denominado “*Recomendación suspensión de los contratos 340 y 342*”
- El interventor, relaciona los siguientes hechos que fundamentan la recomendación:
- *El 5 de abril de 2023 la Fundación Socya, mediante correo electrónico, remite a la Interventoría “PROPUESTA PARA PRÓRROGA Y ADICIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA FA-CD-I-S-340-2019 suscrito entre EL FONDO ADAPTACIÓN Y LA FUNDACIÓN SOCYA” para suscitar la viabilidad de un Otrosí No. 4; teniendo en cuenta que, si bien el contrato de consultoría es por la suma total de tres mil ochocientos noventa y dos millones novecientos setenta y dos mil noventa y cinco pesos moneda corriente (\$3.892.972.095) y su plazo es hasta el día 29 de abril de 2023, aún se encuentran actividades pendientes por ejecutar en los componentes de: Lotes Comerciales, Plaza de mercado y en el componente de compras.*



ACTA DE SUSPENSIÓN TOTAL No 1

Código:	8-MCT-F-02
Versión:	1.2
Fecha:	junio-2020

- El 17 de abril de 2023, la Interventoría dentro de los términos contractuales pertinentes remite al Consultor y al supervisor el análisis técnico, financiero, administrativo y jurídico correspondiente a la solicitud de prórroga y adición para celebración de Otrosí No. 04, poniendo de presente que, si bien, para culminar las actividades pendientes dentro del contrato de consultoría es menester o aceptable acceder a la solicitud de prórroga, no es menos cierto que muchas de las circunstancias que retrasaron la ejecución de las metas propuestas, fueron atribuibles a las gestiones y omisiones del consultor, por lo que, los costos de esta prórroga deben igualmente ser asumidos por el consultor.
- La supervisión solicita a la interventoría, mediante mesa de trabajo del día 19 de abril, recomendación referente a la situación contractual que se presenta con ocasión de la Solicitud de la Fundación Socya para celebrar el Otrosí aludido al contrato No. FA-CD-I-S-340-2019.

Recomendación de la Interventoría

La interventoría se expresa en los siguientes términos:

"Esta Interventoría, conforme a lo que ha venido manifestando en pretéritas oportunidades, considera que la falta de gestión y diligencia que ha mostrado la Fundación Socya a lo largo de la ejecución del contrato de consultoría, e inclusive, su omisión de pronunciamiento referente al análisis presentado por la Interventoría relativa a su solicitud de prórroga y adición, requiere de una medida que si bien es drástica por las consecuencias generadas con la paralización del proyecto en el estado en que se encuentra, permita darle una salida consensuada a las partes; por lo que recomienda suspender los contratos Nos. FA-CD-I-S-340-2019 celebrado entre la Fundación Socya y el Fondo Adaptación y el No. FA-CD-I-S-342-2019 celebrado entre la Corporación Colombia Internacional - CCI y el Fondo de Adaptación, al menos por quince (15) días calendario, suspensiones que deberán darse o contarse desde la fecha de emisión y formalización del documento correspondiente, y antes del vencimiento del plazo del contrato, esto es, antes de 29 de abril de 2023. Esta medida permitiría a las partes evaluar, discutir y llegar a los acuerdos necesarios para mitigar la situación que se presenta en el marco del proyecto de Reactivación Económica del Municipio de Gramalote, así como evaluar y decidir acerca de la solicitud de prórroga y adición solicitada por el consultor, aclarando las situaciones en que quedan las partes respecto de sus obligaciones y términos contractuales."

Análisis del Líder del Sector de Reactivación Económica

Recibido el análisis de la Interventoría, su aval con la programación de actividades y desarrollo de las mismas en territorio, se hace necesario la suspensión del contrato con el fin de poder efectuar los respectivos análisis para las eventuales modificaciones que sean necesarias y pertinentes para garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos y en aras de dar continuidad al vínculo contractual que garantizaría el cumplimiento de los fines estatales y la satisfacción de las necesidades allí establecidas.

Es preciso señalar que si bien, el sector Reactivación Económica recibió, por parte de la interventoría un informe que relaciona presuntos incumplimientos frente a retrasos, falta de oportunidad en el cumplimiento de algunas de las obligaciones del contrato de consultoría, así como alertas al consultor en las que se pone de manifiesto algunas deficiencias a la hora de ejecutar los planes de acción y de mejora avalados en su momento por la misma Interventoría. Es procedente avalar la solicitud de suspensión presentada por la interventoría Corporación Colombia Internacional - CCI, para efectos de estudiar la



ACTA DE SUSPENSIÓN TOTAL No 1

Código:	8-MCT-F-02
Versión:	1.2
Fecha:	junio-2020

solicitud presentada por el consultor y avalada por el interventor, lo anterior sin que dicha suspensión genere compromiso alguno por parte del Fondo Adaptación, de aceptación sobre la propuesta en mención.

Así las cosas el Fondo Adaptación, procederá con el análisis y de ser pertinente la modificación del contrato FA-CD-I-S-340 DE 2019, durante la suspensión, por un plazo de 15 días calendario, esto es, entre el 26 abril y el 10 de mayo de 2023. En este sentido, las partes acuerdan que el plazo de ejecución se reanudará el día 11 de mayo de 2023. Sin perjuicio de lo anterior, **EL CONTRATISTA** se obliga a adoptar las medidas necesarias para conservar, proteger, monitorear y realizar seguimiento al proyecto durante el periodo de suspensión.

La suspensión, es por un tiempo limitado y concluido el plazo, se reanudará automáticamente el contrato sin necesidad de acta. No obstante, las partes acuerdan que en el evento en que se superen las causas que impiden reiniciar la ejecución del contrato en un término menor al establecido en la presente acta, las partes de común acuerdo podrán modificar las condiciones necesarias para proceder al reinicio de este, previa suscripción de la respectiva acta de reinicio anticipado.

El contratista se compromete a informar al respecto, a la aseguradora, con copia al Fondo Adaptación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente acta. Igualmente se compromete a modificar la vigencia de los amparos de la Garantía Única constituida, contemplando la nueva fecha de terminación del contrato y a radicar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la reanudación del plazo de ejecución del contrato, en el Fondo Adaptación para su respectiva aprobación.

Lo anterior, de acuerdo con la **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO (...)** *Las partes podrán suspender el plazo de ejecución del contrato cuando existan motivos de fuerza mayor y/o caso fortuito, de interés público o mutuo acuerdo debidamente justificado, que impidan continuar con la ejecución del mismo, siempre que no se vulnere el interés general ni los fines del Estado. En caso de requerirse la suspensión de la ejecución del contrato, EL INTERVENTOR deberá preparar para suscripción del ORDENADOR DEL GASTO y del CONSULTOR el acta, previo aval del Asesor Líder de Reactivación Económica en la cual consten las razones de hecho y de derecho que la justifican. El CONSULTOR deberá ampliar o modificar las garantías exigidas de acuerdo con la correspondiente suspensión. El contrato se podrá suspender en las circunstancias previstas en los TCC que dieron origen a este contrato a la minuta del contrato y en la matriz de riesgos del proceso de selección adelantado. La suspensión del contrato es considerada una medida de tipo provisional y excepcional que debe ajustarse a criterios de necesidad y proporcionalidad de las partes involucradas en el contrato y durante el periodo de suspensión, las obligaciones contenidas en el contrato no se ejecutan. Para efectos del reinicio anticipado de las actividades producto de la suspensión. se deberá suscribir por el CONSULTOR Y LA SUPERVISIÓN el acta de reinicio correspondiente y realizar los ajustes a las garantías (...)*

Se deja constancia que con la presente suspensión total no se afectan los intereses de la Entidad ni del contratista y que no se genera erogación adicional alguna para las partes, ni se afecta el equilibrio financiero del contrato.

El Líder del E.T de Reactivación económica remitirá a la Secretaría General del Fondo Adaptación por correo electrónico, dentro de los dos (2) días hábiles siguiente a su suscripción, la presente acta para que



ACTA DE SUSPENSIÓN TOTAL No 1

Código:	8-MCT-F-02
Versión:	1.2
Fecha:	junio-2020

se proceda a su publicación en el sitio web de la entidad y en el SECOP. Así mismo, se remitirá el original de esta acta, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, para que sean incluidas en el expediente contractual, previo a lo cual deberá haberla registrado en el PSA, cuando aplique, y en todos los casos en el SIFA.

El acta requiere del aval del supervisor/interventor y Líder del Sector de Reactivación económica

Para constancia, se firma la presente Acta, a los 26 días del mes de abril de 2023.

JUANA PÉREZ MARTÍNEZ
Representante legal Contratista

JORGE ANDRÉS CHARRY
Ordenador del gasto Fondo Adaptación

ADRIANA SENIOR MOJICA
Representante Legal Interventoría

Aval:

GERARDO ANDRÉS TREJOS
Líder E.T de Reactivación económica
Vo.Bo.

Original Expediente del Contrato/convenio

Revisó aspectos jurídicos contractuales: Iván Hernandez- E.T. Gestión Jurídica Misional

Aprobó aspectos jurídicos contractuales: Yennifer Parra Moscoso - Líder E.T. Gestión Jurídica Misional

Proyectó aspectos técnicos: Guiovanna Delgado Caballero- Jennifer Muñoz Chaux - Contratista

Revisó y Aprobó: Aspectos técnicos: Gerardo Andrés Trejos- Líder E.T Reactivación económica